

ACC/187746/1 DOC/1664086

**DECLARA ADMISIBILIDAD DE SOLICITUD
DE CONCESIÓN ELECTRICA DEFINITIVA**

SANTIAGO, 13 MAR 2018

22785

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____ / VISTO: Las disposiciones de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el DFL N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería, modificado por la Ley N° 20.701, publicada en el Diario Oficial el 14.10.2013, en adelante, Ley General de Servicios Eléctricos (LGSE) y su Reglamento fijado mediante Decreto N° 327, de 1997, del Ministerio de Minería, en adelante el Reglamento; Resolución Exenta N° 4109, de 2014, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, que delega facultades para firmar por orden del Superintendente, Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón, y

CONSIDERANDO:

1° Que con fecha 31.10.2017, la empresa Inversiones La Frontera Sur SpA., solicitó a S.E. la Presidenta de la República, concesión definitiva para establecer una central hidroeléctrica, denominada "Central Hidroeléctrica Frontera".

2° Que mediante oficio ORD. N° 024510 de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, de fecha 22.11.2017, se solicitaron antecedentes para corregir, aclarar y complementar la solicitud, concediéndole a la empresa el plazo de 15 días para ello, conforme lo establece el artículo 25° de la LGSE.

3° Que a través de presentación, ingreso SEC N° 30796, de fecha 19.12.2017, Inversiones La Frontera Sur SpA, solicitó aumento de plazo para dar respuesta al oficio indicado en el considerando 2°, solicitud de prórroga que este Servicio concedió mediante oficio ORD. N° 026338 de fecha 21.12.2017.

4° Que por medio de carta ingreso SEC N° 31227, de fecha 22.12.2017, complementada de oficio por cartas ingreso SEC N° 4299 de fecha 12.02.2018 e ingreso SEC N° 5972 de fecha 01.03.2018, la peticionaria procede a dar respuesta a las observaciones realizadas al proyecto, en relación a la solicitud de concesión eléctrica definitiva, subsanando a través de la presentación antes individualizada la información requerida por este servicio.

5° Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 25° de la Ley General de Servicios Eléctricos, corresponde a esta Superintendencia pronunciarse acerca de la admisibilidad de las solicitudes de concesión definitiva que sean presentadas ante esta autoridad.

6° Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25° de la Ley General de Servicios Eléctricos, la solicitud de concesión eléctrica definitiva y

sus antecedentes complementarios, fueron revisados por esta Superintendencia, concluyendo que estos son suficientes para admitirlos a tramitación.

7° Que a la luz de las consideraciones que preceden y con el fin de proseguir con la tramitación de la presente solicitud de concesión definitiva, corresponde dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 25° y siguientes de la Ley General de Servicios Eléctricos, procediendo en consecuencia a la declaración de admisibilidad de la misma por parte de este Organismo Fiscalizador.

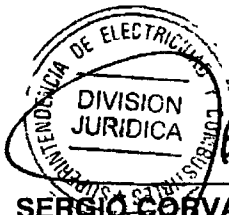
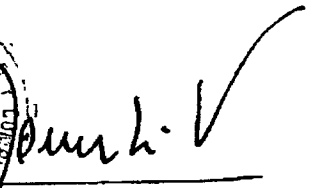
RESUELVO:

1° Que se declara admisible la solicitud de concesión eléctrica definitiva presentada por la empresa Inversiones La Frontera Sur SpA, referida al proyecto de generación, para establecer una central hidroeléctrica denominada "Central Hidroeléctrica Frontera".

2° Que la empresa peticionaria deberá cumplir íntegramente con la exigencia señalada en los artículos 27° y 27° bis de la Ley General de Servicios Eléctricos, en cuanto a la notificación de los planos especiales de servidumbre y a la publicación y difusión de la presente solicitud de concesión eléctrica definitiva, lo cual deberá realizarse según los formatos que se encuentran a disposición del peticionario en el sitio web de la Superintendencia (www.sec.cl).

3° Que el texto íntegro de la presente solicitud de concesión definitiva, deberá publicarse en el sitio web de la Superintendencia, indicándose además, la fecha de presentación de la misma.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE
Por Orden del Superintendente



SERGIO CORVALÁN VALENZUELA
Jefe División Jurídica
Superintendencia de Electricidad y Combustibles


NUM/FRO/SZQ/8/O/szq
FronteraSurSpA_CentralHidroeléctricaFrontera_szq_12.03.2018.

Distribución

- Representante Legal Inversiones La Frontera Sur SpA.
Sr. Sebastián Bahamonde Rebolledo.
Isidora Goyenechea N° 3477, piso N° 21, Las Condes, Santiago.
- Unidad de Concesiones Eléctricas.
- Oficina de Partes (25619).

CASO TIMES: 849438.